

SEGUNDA ADENDA MODIFICATIVA AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y COMERCIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA ENTIDAD PROMOTORA DE TURISMO SOSTENIBLE DENOMINADA "ASOCIACIÓN PARA EL TURISMO SOSTENIBLE DE LAS ALTIPLANICIES GRANADINAS" POR EL QUE SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA A ENTIDADES PROMOTORAS DE TURISMO SOSTENIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE UN SEGUNDO PLAN DE ACCIÓN QUE CULMINE EL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE PREVIAMENTE SELECCIONADO.

En la ciudad de Sevilla, a 14 de octubre de 2015

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier Fernández Hernández, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía, y conforme a las competencias reconocidas en el artículo 14.3 de la Orden de 4 de junio de 2014, por la que se aprueban las bases reguladoras de la subvención.

Y de otra, D. Mariano García Castillo, en representación de la entidad promotora de turismo sostenible Asociación para el Turismo Sostenible de las Altiplanicies Granadinas, con cargo de Presidente, que acredita su capacidad para actuar en nombre y por cuenta de dicha asociación, inscrita en el Registro Provincial de Asociaciones con el número 6583 de la Sección Primera del mismo, seleccionada mediante Orden de 10 de julio de 2008, del Consejero de Turismo, Comercio y Deporte.

Ambos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar la presente Adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 3 de julio de 2014 se firmó el Convenio entre la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía (actualmente reestructurada como Consejería de Turismo y Deporte por el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías [BOJA número 117, de 18 de junio de 2015]) y la entidad promotora de turismo sostenible "Asociación para el Turismo Sostenible de las Altiplanicies Granadinas" por el que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva a entidades promotoras de turismo sostenible para la realización de un segundo plan de acción que culmine el Programa de Turismo Sostenible previamente seleccionado.

SEGUNDO.- Que en el Acuerdo Primero del Convenio citado se establecía un plazo de ejecución de las actuaciones de dieciséis meses a contar desde el día siguiente a la firma del presente Convenio, sin perjuicio de las posibles ampliaciones por causas sobrevenidas que puedan aprobarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 14 de la Orden de 4 de junio de 2014.

TERCERO.- Que con fecha 4 de agosto se registra solicitud motivada del Promotor, en la que solicitan una prórroga de ocho meses para la ejecución de dichas actuaciones del segundo plan de acción.

En consecuencia, las partes firmantes

ACUERDAN

ÚNICO.- Prorrogar el plazo de ejecución y justificación de las actuaciones del segundo plan de acción a 3 de julio de 2016 y 3 de octubre 2016 respectivamente. Igualmente se prorroga la vigencia del Convenio a 3 de octubre de 2016.

EL CONSEJERO DE TURISMO Y DEPORTE



Fdo. Francisco Javier Fernández Hernández

EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN PARA
EL TURISMO SOSTENIBLE DE LAS
ALTIPLANICIES GRANADINAS



Fdo. Mariano García Castillo